



DECRETO No. 076

Por medio del cual se modifica temporalmente el artículo 5º del Decreto 089 del 11 de agosto de 2008.

El Alcalde del Municipio de Sopó, en uso de las atribuciones conferidas en la Constitución Política, en la Ley 136 de 1994, en el Código Nacional de Policía, en la Ordenanza 014 de 2005 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 2º. de la Constitución Política prevé que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que en virtud de lo ordenado en los artículos 314 y 315 de la Constitución Política de Colombia, corresponde al Alcalde dirigir las acciones Administrativas del Municipio, velar por el mantenimiento y conservación del orden público como primera autoridad de Policía y además el Código Nacional de Policía en su artículo 111 permite fijar horarios para el funcionamiento de establecimientos donde se expenden y consumen bebidas alcohólicas.

Que en de acuerdo con el Plan de Desarrollo "Sopó lo Construimos Todos", mediante el cual se pretende fortalecer la cultura ciudadana en el Municipio y la participación de la comunidad en actividades comunitarias, la comunidad de Briceño realizará los días 15, 18 y 19 de Agosto el XII FESTIVAL TURISTICO E INTEGRACION DE BRICEÑO.

Que de acuerdo a reunión sostenida con los organizadores del Festival en cabeza de la Junta de Acción Comunal de Briceño solicitaron a la Administración Municipal modificar el horario que existe sobre los establecimientos comerciales abiertos al público, con el fin de que se les restrinja y así poder ofrecer sus productos para los días sábado 18 y domingo 19 de agosto de 2012 hasta las 11:00 de la noche.

Que para dar apoyo a la organización del XII FESTIVAL TURISTICO E INTEGRACION DE BRICEÑO, se autorizó el uso del espacio público en la calle 6 y carrera 3, lugar en donde se ubicará la tarima y las casetas de comercio del festival, hasta el día lunes 20 de Agosto a las 2:00 AM.

Que en la mencionada autorización se establecen los compromisos y requisitos para la realización del XII FESTIVAL TURISTICO E INTEGRACION DE BRICEÑO.

En mérito de lo anterior



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1



DECRETA

ARTICULO PRIMERO. Modificar temporalmente el artículo 5º del Decreto 089 del 11 de agosto de 2008, restringiendo el horario de funcionamiento para los establecimientos comerciales o abiertos al público dentro de la jurisdicción del Centro Poblado Urbano de Briceño, los días sábado 18 y domingo 19 de Agosto de 2012 con el fin de que su horario de funcionamiento en estos días sea hasta las 11:00 PM y se AUTORIZA que en desarrollo de las actividades del Festival se podrá expender alimentos y bebidas alcohólicas en las casetas que ubicarán en la calle 6 sitio en donde se realizará el Festival y se ubicará la tarima musical los días sábado 18, domingo 19 y lunes 20 de agosto a las 2:00 a.m., cumpliendo las condiciones de sanidad establecidas por la autoridad sanitaria.

ARTICULO SEGUNDO. Se autorice el uso del espacio público en la calle 6 y carrera 3 de Briceño, en donde se va a desarrollar el Festival, permitiendo la instalación de casetas de comercio, los baños y el comando unificado.

PARAGRAFO: El espacio público deberá acordonarse de acuerdo con los criterios y condiciones establecidas en la autorización emitida por la Subsecretaría de Gobierno y Participación Comunitaria.

ARTICULO TERCERO. Envíese copia del presente Decreto a la Subsecretaria de Gobierno y Participación Comunitaria y al Comando de Policía del Municipio de Sopó para su conocimiento y demás fines legales pertinentes.

ARTICULO CUARTO. Infórmese a la comunidad del Centro Poblado Urbano de Briceño y en especial a sus comerciantes el contenido del presente Decreto.

ARTICULO QUINTO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho del Alcalde municipal a 13 AGO 2012


RICARDO JERONIMO VALDERRAMA
Alcalde Municipal



Certificado No GP 021-1

Alcaldía municipal, carrera 3 No 2 - 45, Parque principal, Sopó, Cundinamarca
Teléfonos 587.6644 / 857.2143 / 857.2656 Fax. extensión 624
www.sopo-cundinamarca.gov.co



Certificado No SC 5042-1

